

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-0173**

I.- Conforme a lo decidido en auto de esta misma fecha, donde se resolvió el recurso de reposición en contra del numeral 1° del auto del 2 de agosto de 2021, por medio del cual dio Apertura Del Proceso De Liquidación Patrimonial y se designó al liquidador, se insta:

1.- ADVERTIR al liquidador JAIRO ARTURO VARGAS RUIZ, que en cuanto al pago de los gastos provisionales, ordenados en el numeral segundo del auto del 2 de agosto de 2021, se tendrá como cancelado dicho monto, los recibidos el día 16 de julio de 2018, tal como consta en el recibo de pago obrante al folio 354 del expediente virtual.

2.- REQUERIR al liquidador JAIRO ARTURO VARGAS RUIZ que debe poner a disposición de este proceso la suma de \$5.713.522 pesos m/cte., entregada por la insolvente, como parte de pago de las obligaciones que se cobran dentro del asunto en referencia con fecha 30 de noviembre de 2018 y suscrito por usted mediante recibo, visto al folio 355 del expediente.

II.- Conforme a lo solicitado por el acreedor RAFAEL ENRIQUE CRUZ VELEZ y como se dan los presupuestos contemplados en el artículo 74 del CGP., se dispone:

RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS PEREA en su condición de apoderado judicial del acreedor RAFAEL ENRIQUE CRUZ VELEZ, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 52 Hoy 07-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario